



Al Despacho del señor Juez, informando que, la parte demandante allega el historial del vehículo de placas FMH 142, sobre el cual se advierte que, recae una medida cautelar proveniente de la Gobernación de Santander, Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el numeral 9° del artículo 597 del Código General del Proceso, se tiene que es procedente el levantamiento de las medidas cautelares cuando exista otro embargo o secuestro anterior.

Para el presente caso se advierte que la Gobernación de Santander, tiene inscrito embargo sobre el vehículo de placas FMH 142 de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO GUERRERO PEÑA identificado con cédula de ciudadanía número 91233014, que data del 02 de abril de 2019. Se desprende igualmente que el 13 de junio de 2022 fue inscrito el embargo sobre el vehículo de placas FMH 142 en el proceso ejecutivo proveniente de este estrado judicial.

Así las cosas y en aplicación a la norma en cita, el Despacho ordena levantar la medida cautelar de embargo y secuestro del VEHÍCULO de placas FMH142 de propiedad de CARLOS ALBERTO GUERRERO PEÑA identificado con cédula de ciudadanía número 91233014 decretada en auto de fecha 13 de junio de 2022, por existir embargo previo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

ÚNICO: levantar la medida cautelar de embargo y secuestro del VEHÍCULO de placas FMH142 de propiedad de CARLOS ALBERTO GUERRERO PEÑA identificado con cédula de ciudadanía número 91233014, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de 05 de septiembre de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 68001.40.03.015.2022.00303.00

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

CONSTANCIA: Se libró oficio No. 3279, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario